



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



010011
PASAD

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

CONTRATO PEDIDO			
NUMERO DE CONTRATO		CP/POLO/AHD-01/2020	
FECHA		10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
FACTURAR A NOMBRE DE:		TERMINOS Y CONDICIONES:	
MUNICIPIO DE POLOTITLAN RFC: MPO770101BF1 DOMICILIO: CUAUHEMOC NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 54200.		PLAZO PARA ENTREGA:	A SOLICITUD DE LAS AREAS
		LUGAR DE ENTREGA:	DOMICILIO PROVEEDOR
		FORMA DE PAGO:	CHEQUE O TRANSFERENCIA
		HORARIO DE ENTREGA:	DE 9:00 A 14:00 HORAS
EL PROVEEDOR		DATOS PRESUPUESTALES	
NOMBRE: ANDRES HERNANDEZ DORANTES		USUARIOS	P. PRESUPUESTAL
DOMICILIO:		TODAS LAS AREAS	
RFC:	TELEFONO:		

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	
1	SERVICIO DE VULCANIZADORA	SERVICIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$6,000.00	\$4,500.00	
OPERADO 22 DIC 2020								
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO - PEDIDO (CON LETRA) MONTO MÍNIMO (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)						SUMA	\$6,000.00	\$4,500.00
						L.V.A.	\$960.00	\$720.00
						TOTAL	\$6,960.00	\$5,220.00

(Handwritten signatures and stamps)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 POLOTITLÁN 2019-2021

010012

PREPADO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

CONTRATO PEDIDO

NUMERO DE CONTRATO

GP/POLO/AHD-01/2020

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como Contrato de Adquisición celebrado entre el MUNICIPIO de Polotitlán, representado en este acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Ciudadano JAVIER GARCIA POLO, Contadora Publica MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO en su calidad de TESORERA MUNICIPAL, debidamente asistidos por la Ingeniera XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO y la Ingeniera ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA Directora de Administración y PRESIDENTA DEL CAYS y la persona física ANDRES HERNANDEZ DORANTES, quien firma de recibido el pedido, a quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como "EL MUNICIPIO" y " EL PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR" acepta este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO"

- 1.1 Tener capacidad legal suficiente para celebrar el contrato con base en las facultades que le confieren los Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2.- El C. JAVIER GARCIA POLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato pedido de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de fracciones VII, XVII y XVIII y 48 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con la que comparece la C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO, Directora de Tesorería, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Sesión de Cabildo Número 01, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es para manifestar que se cuenta con suficiencia presupuestal.
- 1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, la ING. XILONEN CHAVERO CRUZ.
- 1.5. Así como la Ingeniera ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA, Presidenta del Comité de Adquisiciones y Servicios suscribe el presente con las facultades que le confiere el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.- De " EL PROVEEDOR":

- 2.1.- Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los Artículos 6, 66, 67, 68, 69, 77, 80 y 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los materiales contratados a "EL MUNICIPIO" mismos que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto a solicitud de las áreas de Protección Civil y Servicios Públicos.
- SEGUNDA- "EL MUNICIPIO", como contraprestación por los servicios prestados, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice "TOTAL", previa entrega de la factura que describa los servicios realizados, así también dicha factura deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley.
- TERCERA- No se otorgarán anticipos a favor de " EL PROVEEDOR", ni garantía alguna a favor de "EL MUNICIPIO"; en caso de excepción se especificará en el apartado de observaciones.
- CUARTA- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente Pedido-Contrato al 31 de diciembre de 2020 o hasta que se suministren el total de los materiales requeridos en el domicilio establecido en la parte que antecede.
- QUINTA- " EL PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" por el incumplimiento del objeto del contrato, por las causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA- "EL MUNICIPIO" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de " EL PROVEEDOR", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEPTIMA- Ninguno de sus socios o sociosistas desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- OCTAVA- Para el caso de controversia e interpretación del presente Instrumento, las partes se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial del Municipio de Jiotepec Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.
- NOVENA- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en Polotitlán, México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

POR EL MUNICIPIO		PROVEEDOR	
ING. ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO TESORERA MUNICIPAL	ING. XILONEN CHAVERO CRUZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JAVIER GARCIA POLO PRESIDENTE MUNICIPAL



22 DIC 2020